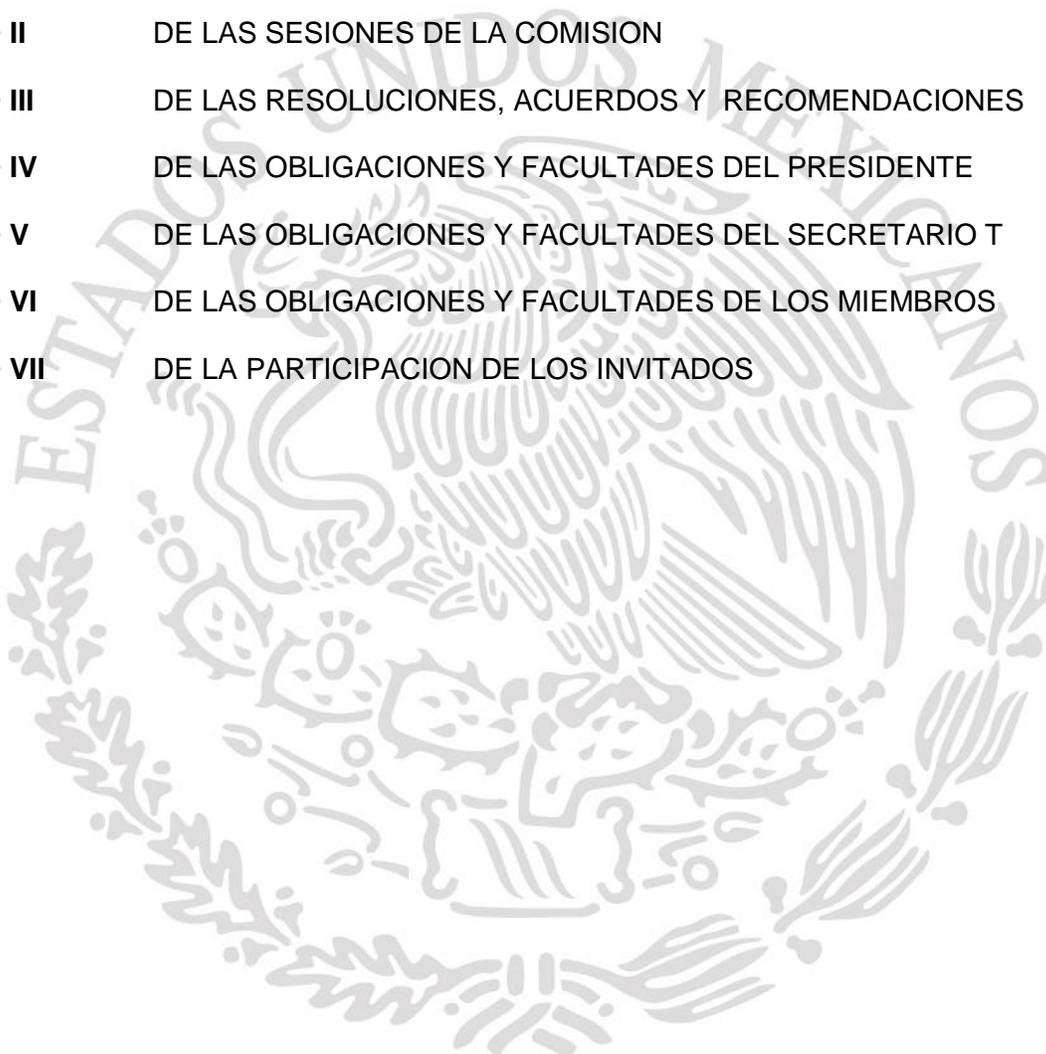


AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

INDICE

	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I	DE LA INTEGRACION D ELA COMISION CONSULTIVA
CAPITULO II	DE LAS SESIONES DE LA COMISION
CAPITULO III	DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES
CAPITULO IV	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE
CAPITULO V	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO T
CAPITULO VI	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS
CAPITULO VII	DE LA PARTICIPACION DE LOS INVITADOS



AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

DISPOSICIONES GENERALES

LEY DE AEROPUERTOS

ARTICULO 44. En cada aeropuerto, el concesionario deberá constituir una comisión consultiva formada, entre otros, con representantes del gobierno estatal y municipal, así como de las cámaras de comercio, turismo e industria de la región, de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo que operen en el aeropuerto y del administrador aeroportuario.

La comisión consultiva coadyuvará en la promoción del aeropuerto y podrá emitir recomendaciones en relación con aquellos aspectos que afecten la actividad urbana y turística, así como el equilibrio ecológico de la zona, para lo cual el administrador del aeropuerto deberá informar a la comisión sobre el programa maestro de desarrollo y sus modificaciones, así como los principales proyectos de inversión para la expansión y modernización del aeropuerto.

La organización y funcionamiento de las comisiones consultivas se determinará en el reglamento respectivo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS

Artículo 173. El concesionario debe constituir la comisión consultiva a que se refiere el artículo 44 de la Ley dentro de los tres meses siguientes al inicio de operaciones. Corresponderá al concesionario presidirla y a la propia comisión designar al secretario técnico.

Los representantes ante la comisión tendrán voz y voto sobre los puntos del orden del día y podrán proponer asuntos para ser considerados en la agenda de la comisión. La comisión consultiva se reunirá por lo menos una vez al año y levantará una minuta de cada sesión que celebre.

El concesionario debe convocar por escrito a la primera sesión de la comisión consultiva para que quede debidamente integrada y deberá levantar la minuta de la constitución de la misma.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

Artículo 174. Serán facultades de la comisión consultiva:

- I. Analizar los planes estatales y municipales de desarrollo en relación con el aeródromo de que se trate;
- II. Analizar las propuestas que presente el administrador aeroportuario;
- III. Someter a la consideración del concesionario las recomendaciones que se emitan, y
- IV. Aprobar el reglamento interno el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Las funciones del presidente y del secretario técnico;
 - b) La periodicidad de las reuniones ordinarias y extraordinarias, y
 - c) Los procedimientos para emitir recomendaciones en materia urbana, turística y equilibrio ecológico de la zona.

CAPITULO I

De la Integración de la Comisión Consultiva

Artículo I.- La Comisión Consultiva, estará constituida por un representante titular y un suplente de cada una de las dependencias, entidades, empresas y asociaciones siguientes:

- Representante de Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- Representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Representante de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado
- Representante de la Cámara de Comercio
- Representante de la Cámara de Turismo
- Representante de la Cámara de la Industria
- Representante del Gobierno del Estado
- Representante del Municipio
- Representante de los Concesionarios

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

- Representante de los Permisarios del transporte aéreo
- Asociaciones relacionadas con el aeropuerto

Artículo II.- Para los efectos del Artículo 44 de la Ley de Aeropuertos y el Artículo 174 del Reglamento de la misma Ley, la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones tendientes a coadyuvar en la promoción del Aeropuerto:

- a. Analizar los planes estatales y municipales de desarrollo en relación con el Aeropuerto.
- b. Analizar las propuestas que presente el administrador aeroportuario.
- c. Aprobar en beneficio de la Comisión la actualización del presente Reglamento.

Artículo III.- La Comisión Consultiva será presidida por el Administrador del Aeropuerto, quien será asistido por un Secretario Técnico. En ausencia del Secretario Técnico fungirá como tal, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

Artículo IV.- A fin de garantizar la existencia del Quórum Legal en las sesiones de la Comisión, las dependencias, entidades, empresas y asociaciones que deban nombrar representantes en los términos del Artículo I, designarán un representante titular y un suplente. El representante en funciones tendrá voz y voto en los términos de este Reglamento.

CAPITULO 2

De las Sesiones de la Comisión

Artículo V.- La Comisión funcionará en pleno en el lugar que para tal efecto se señale en la convocatoria respectiva.

Artículo VI.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo VII.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año y se levantará una minuta de cada sesión que celebre. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de los miembros, con anuencia del Presidente de la Comisión, o cuando éste así lo decida. La Comisión sólo podrá celebrar sus sesiones

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

ordinarias o extraordinarias, con asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo VIII.- Las convocatorias para la celebración de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, serán firmadas por el Presidente de la Comisión y en ellas se incluirán los puntos contenidos en el Orden del Día propuesto, debiéndose hacer del conocimiento de los miembros de la Comisión con 10 (diez) días de anticipación, tratándose de las ordinarias, y para las extraordinarias cuando éstas se requieran.

Artículo IX.- Reunidos en sesión los miembros de la Comisión, el Secretario Técnico certificará la existencia de Quórum Legal, en cuyo caso, se procederá a aprobar y desahogar el Orden del Día.

Artículo X.- La Comisión podrá invitar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, si es que los asuntos que van a tratarse requieren de la opinión de ellos, a un representante de las siguientes dependencias y/o empresas, quienes tendrán únicamente calidad de voz.

- a. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Secretaría de Gobernación
- c. Secretaría de Salud.
- d. Secretaría de Turismo (FONATUR)
- e. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- g. Comisión Nacional de Agua
- h. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
- i. Cualquier otro que a consideración de la Comisión deba participar

CAPITULO 3

De las Resoluciones, Acuerdos y Recomendaciones

Artículo XI.- Todos los acuerdos, de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

Artículo XII.- Los acuerdos de la Comisión se consignarán en la minuta correspondiente, la cual será firmada por todos los representantes de la misma Comisión, una vez que haya sido aprobada. Dichos acuerdos se ejecutarán en la forma y términos estipulados.

Artículo XIII.- Cuando algún integrante de la Comisión lo solicite, se reproducirán textualmente en la minuta las intervenciones que se susciten.

Artículo XIV.- Los miembros de la Comisión, estarán facultados para solicitar ante quien corresponda información necesaria para el mejor conocimiento de un asunto a tratar.

Artículo XV.- Los procedimientos para emitir recomendaciones en materia urbana, turística y de equilibrio ecológico se harán a través de la Comisión ante las dependencias, organismos, asociaciones, empresas y medios adecuados, acorde al asunto específico de que se trate.

CAPITULO 4

De las Obligaciones y Facultades del Presidente

Artículo XVI.- Serán Funciones del Administrador del Aeropuerto, en su calidad de Presidente de la Comisión.

- a. Convocar en tiempo y forma a las sesiones de la Comisión Consultiva que sean necesarias.
- b. Autorizar previamente a la sesión, la participación de los invitados a la Comisión Consultiva.
- c. Elaborar y someter a consideración de los miembros de la Comisión el Orden del Día.
- d. Presidir las sesiones de la comisión.
- e. Informar oportunamente a todos los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos tomados en sesión.
- f. Convocar a sesiones ordinarias y a petición de cualquiera de sus miembros a extraordinarias cuando el caso lo amerite y
- g. Cualquiera otra que sea necesaria para su mejor desempeño.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

CAPITULO 5

De las Obligaciones y Facultades del Secretario Técnico

Artículo XVII.- Serán obligaciones del Secretario Técnico:

- a. Convocar a petición del presidente, a las sesiones de la Comisión Consultiva Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Formular el Orden del día.
- c. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Comisión
- d. Participar en las sesiones de la Comisión Consultiva, con derecho a voz pero sin voto.
- e. Entregar a cada uno de los miembros copia de las actas en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la sesión.
- f. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Comisión.
- g. Registrar los acuerdos tomados por la Comisión y controlar el seguimiento de los mismos hasta su cumplimiento.
- h. Auxiliar a los miembros de la Comisión en el desempeño de los asuntos que se les encomienden.
- i. Auxiliar al Presidente en el estudio y despacho de los asuntos propios de la comisión
- j. Mantener un archivo de las copias de las actas emanada por la Comisión, así como de la documentación generada por las acciones de la propia comisión.
- k. Cualquier otra que se requiera en el desempeño de su función.

Artículo XVIII.- El Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente que se integrará con los siguientes elementos:

1. Número y fecha de la sesión.
2. Nombre y cargo de los asistentes.
3. Orden del Día.
4. La referencia a los aspectos esenciales del planteamiento de los asuntos.
5. El acuerdo tomado respecto de cada asunto y las observaciones que los miembros de la Comisión hayan determinado.
6. Las firmas de los miembros de la Comisión, así como de los asistentes a la sesión.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

CAPITULO 6

De las Obligaciones y Facultades de los Miembros De la Comisión Consultiva

Artículo XIX.- Serán obligaciones y facultades de los miembros:

- a) Siendo previamente convocados, asistir a las sesiones limitando su participación al ámbito de las funciones de la Comisión.
- b) Enviar al Presidente de la Comisión Consultiva, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos e información suficiente de los asuntos que en su opinión deben someterse a la consideración de la Comisión para ser incluidos en el Orden del Día.
- c) Analizar el Orden del Día y la documentación e información, sobre los asuntos a tratar y pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes.
- d) Emitir el voto respecto de cada asunto que se someta a consideración de la Comisión Consultiva.
- e) Firmar las listas de asistencia que se levanten con motivo de las sesiones de la Comisión Consultiva.
- f) Proponer la asistencia de invitados a las sesiones de la Comisión Consultiva, cuando así lo juzgue conveniente justificando previamente su participación ante el Presidente de la citada Comisión.
- g) Participar en el estudio, análisis o discusión de los temas que se presenten en las sesiones de la comisión para su atención, resolución o recomendación.
- h) Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Presidente o la Comisión en pleno.

CAPITULO 7

De la Participación de los Invitados

Artículo XX.- Serán obligaciones y facultades de los invitados:

Los invitados participarán en las sesiones de la Comisión Consultiva previa invitación de alguno de sus Miembros. Las funciones y obligaciones de los invitados serán las siguientes:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA

- a) Asistir oportunamente a las sesiones que sean convocados, con voz pero sin voto.
- b) Proporcionar información para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración de la Comisión Consultiva, en el entendido que sólo participará en los asuntos que específicamente se le consulten.
- c) Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión Consultiva.
- d) Guardar confidencialidad de los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su participación en las sesiones de la Comisión Consultiva.
- e) Firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado en su calidad de invitados, lo cual dará el carácter de confidencialidad de su participación.

Nogales, Sonora a 22 de agosto de 2017

